

que toma el todo, o con heredad suficiente para ser  
viable por su persona = Asimismo se dio traslado de la  
prohibición de otro oficio infra diez de Mayo del año  
pasado de San. de San. de San. de San. de San. de San.  
V. de San. de San. de San. de San. de San. de San.  
Donde se dio, y como se la Villa, y conde de con el  
recurso, y se remota se da en su cumplimiento en  
la forma siguiente

Al Sr. D. Pedro de Navarra = Dize; u su dicitamen se re  
voca a otro D. Pedro de Navarra al ejercicio de otro oficio  
con la forma q. el quere se a manifestado a una  
ordenando que el otro D. Pedro como D. Pedro de Navarra  
en San.

Al Sr. D. Pedro de Navarra = Dize se admita, y  
se revoca a otro D. Pedro de Navarra con la forma  
que expresa el Sr. D. Pedro de Navarra.

Al Sr. D. Alonso Navarro Galindo = Dize; q. respecto q. un  
la forma q. se acordado, y se revoca a otro D. Pedro de Navarra  
en de esta ciudad, aumentando la competencia  
y constando que dado evidencia del oficio de San. de  
Procurador una promesa arrendada, y con el incumplimiento  
protesta que el Sr. D. Pedro de Navarra no le pare por su  
no

Al Sr. D. Juan de Navarra = Dize; es su dicitamen se revoca  
a otro D. Pedro de Navarra con la forma q. el Sr. D. Pedro de Navarra  
lo mismo dize con los Sr. D. Juan de Navarra, y D. Joseph  
Pezillo, y D. Alonso Navarro de Nobles

Donde se dio por el Sr. D. Juan de Navarra la mayor parte de  
votos de su oficio, que no obstan los recursos q. el Sr. D. Pedro  
como Nav. se admita a otro D. Pedro de Navarra al  
oficio, y ejercicio de otro oficio; q. lo qual se conforma  
con la mayor parte de votos = Por lo qual la Villa se  
acordó que a continuación se da de nuevo se revoca a  
otra del oficio, y se da la R. con que se arrendado  
En cuyo estado disponen los Sr. Capitulares que se  
han reunido a otro D. Pedro de Navarra a su dicitamen  
oficio reunido con la calidad de que se debe obligar